



CUT: 260272-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0717-2025-ANA-AAA.M**

Cajamarca, 05 de junio de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 260272-2024 en el que se ha procedido acumular el CUT N° 260296-2025, organizado por Jorge Ocas Quiliche identificado con DNI N° 26701792, en su condición de Subgerente de Estudios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA con RUC N° 20176207389, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Poblacional y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, el cual, en el Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, desarrolla el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA publicada en el diario oficial “El Peruano” en fecha 05 de setiembre de 2024, se modifica el reglamento descrito en el considerando precedente, estableciendo en su artículo 3° la eliminación del literal b) del artículo 41° del precitado Reglamento respecto a la no exigencia de la Verificación Técnica de Campo en el presente procedimiento; asimismo, en el numeral 40.5 del artículo 40° establece que están exoneradas de publicaciones, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente; asimismo, el artículo 84° del mismo Reglamento, concordante con el artículo 16° de la Resolución Jefatural

N° 007-2015-ANA, modificada mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA establece el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico, señalando que la misma es posterior a la aprobación del instrumento ambiental pertinente y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda;

Que, el numeral 79.2 del artículo 79° del referido Reglamento, establece que se pueden acumular los procedimientos administrativos de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y el de Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, de conformidad con el principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman;

Que, mediante Carta N° 032-2024-JOQ-MDN/SGE de fecha de registro 11 de diciembre de 2024 y Carta N° 033-2024-JOQ-MDN/SGE de fecha de registro 11 de diciembre de 2024 (CUT N° 260296-2025), obrantes en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, Jorge Ocas Quiliche, en su condición de Subgerente de Estudios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Poblacional proveniente de los manantiales “El Molino”, “Huacachina”, “Paccha 1” y “Paccha 2” y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para el desarrollo del proyecto de inversión pública con CUI N° 2329563 denominado “*MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA LOS CASERÍOS DE CHILACAT, LA CHILCA, SAN NICOLÁS, SAMADAY, HUAYÁN Y COSE, DISTRITO DE NAMORA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO CAJAMARCA*”; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, después de la evaluación de la solicitud, el Área Técnica de esta Autoridad emitió la Notificación N° 0041-2025-ANA-AAA.M, notificada en fecha 07 de febrero de 2025, con las observaciones técnicas, con la finalidad de que sean subsanadas por la administrada en un plazo de diez (10) días hábiles; asimismo, mediante Carta N° 0041-2025-ANA-AAA.M, notificada en fecha 07 de febrero de 2025, se comunica a la administrada sobre la acumulación de los CUT N° 260272-2024 y CUT N° 260296-2025; siendo que, con Carta N° 006-2025-JOQ-MDN/SGE de fecha de registro 12 de febrero de 2025, la administrada ha presentado la documentación referida al levantamiento de las observaciones formuladas y a través de la Carta N° 007-2025-JOQ-MDN/SGE de fecha de registro 12 de marzo de 2025, la administrada presenta información complementaria al levantamiento de observaciones y a la acumulación de los procedimientos;

Que, a través del Informe Técnico N° 0092-2025-ANA-AAA.M/LOBM de fecha 30 de mayo de 2025, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de la evaluación de la documentación obrante en el expediente, levantadas las observaciones, dispuesto la publicación del Aviso Oficial N° 0002-2025-ANA-AAA.M-ALA.C y realizada la Verificación Técnica de Campo en fecha 15 de abril de 2025, establece que el procedimiento contiene los requisitos exigidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, ya que adjunta los siguientes documentos:

- Resolución de Alcaldía N° 129-2019-A-MDN de fecha 15 de noviembre de 2019, donde resuelve aceptar las donaciones de bienes inmuebles realizada por la Junta

Administradora de Servicios de Saneamiento de los Caseríos de San Nicolás, Chilacat y la Chilca así como por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de lo Caserío Huayán, Cose y Samaday del distrito de Namora, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca, a favor de la Municipalidad Distrital de Namora; predios que se encuentran descritos en el Informe N° 50-2019-ATM/JCHD; el mismo que forma parte integrante de la presente resolución; a fin de sustentar la libre disponibilidad de los terrenos para la comuna como parte de la Unidad Ejecutora y que servirá para la realización del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento básico en los Caseríos de Chilacat, la Chilca, San Nigolas, Samaday, Huayán y Cose, Distrito de Namora – Cajamarca, Cajamarca”, código SNIP 365878 y/o Código Único 2329563.

- Contrato privado de donación de un inmueble rústico con carácter de transferencia de posesión, del Juzgado de Paz Única Nominación del distrito de Namora, provincia de Cajamarca, región de Cajamarca (Captación Huacachina).
- Contrato privado de donación de un inmueble rústico con carácter de transferencia de posesión, del Juzgado de Paz Única Nominación del distrito de Namora, provincia de Cajamarca, región de Cajamarca (Captación El Molino).
- Contrato privado de donación de un inmueble rústico con carácter de transferencia de posesión, del Juzgado de Paz Única Nominación del distrito de Namora, provincia de Cajamarca, región de Cajamarca (Captación Paccha I)
- Contrato privado de donación de un inmueble rústico con carácter de transferencia de posesión, del Juzgado de Paz Única Nominación del distrito de Namora, provincia de Cajamarca, región de Cajamarca (Captación Paccha II).
- En cuanto a la Certificación Ambiental, la administrada presenta la Ficha Técnica Ambiental con Código Interno FTA-08787 de fecha 11 de enero de 2011.
- Testimonio Notarial, Escritura Pública de compraventa de un lote de predio rústico.
- Resolución de Alcaldía N° 085-2020-MDN/A de fecha 27 de junio de 2020, de reconocimiento a la Organización Comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” (JASS) “El Cumbe II de los Caseríos, Huayán, Cose y Samaday, distrito de Namora, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento JASS en dicho Centro Poblado.
- Resolución de Alcaldía N° 086-2020-MDN/A de fecha 27 de junio de 2020, de reconocimiento a la Organización Comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” (JASS) “El Cumbe I de los Caseríos, San Nicolas, Chilacat y La Chilca, distrito de Namora, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento JASS en dicho Centro Poblado.
- Ordenanza N° 008-2021-MDN-CM de fecha 16 de noviembre de 2021, de la Municipalidad Distrital de Namora, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Namora, por tanto, crease la Unidad de Gestión Municipal de Servicios de Saneamiento en el Distrito de Namora, con Código 07.02.04.
- Resolución de Alcaldía N° 130-2019-A-MDN de fecha 15 de noviembre de 2019, que resuelve aceptar las Servidumbres de Paso de bienes inmuebles a favor de la Municipalidad Distrital de Namora de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de los Caseríos, San Nicolas, Chilacat, y la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de los Caseríos, Huayán, Cose y Samaday, distrito de Namora, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca, a fin de sustentar la libre disponibilidad de los terrenos a favor de la Municipalidad Distrital de Namora

- como parte de la Unidad Ejecutora, para el Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento básico en los Caseríos de Chilacat, la Chilca, San Nigolas, Samaday, Huayán y Cose, Distrito de Namora – Cajamarca, Cajamarca”, código SNIP 365878 y/o Código Único 2329563.
- Resolución de Alcaldía N° 133-2023-A-MDN/A de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Municipalidad Distrital de Namora, que resuelve aprobar la actualización de costos del EXPEDIENTE TECNICO del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS CASERÍOS DE CHILACAT, LA CHILCA, SAN NICOLÁS, SAMADAY, HUAYÁN Y COSE, DISTRITO DE NAMORA – CAJAMARCA – CAJAMARCA” con CUI N° 2329563.
  - La demanda de uso de agua con fines poblacionales se considera un sistema integral, subdividido por seis sistemas para c/u de los caseríos; dicha demanda se ha determinado mediante el método aritmético en función al número de la población actual que es de 2 387 habitantes (765 viviendas), una tasa de crecimiento de 0,36% y una proyección a 20 años, que arrojan como resultado una población futura total de 2 559 habitantes. En consecuencia, contando con una dotación de agua de 100 l/hab/día según RNE, se obtiene un caudal promedio anual de 3,85 l/s, que representa un volumen total anual de hasta 121 413,60 m<sup>3</sup>, con un caudal de hasta 3,85 l/s.
  - 4.8 El balance hídrico demuestra que existe superávit hídrico en los manantiales El Molino, Huacachina, Paccha 1 y Paccha 2, por un volumen total anual de hasta 45 142,36 m<sup>3</sup> y para atender la demanda de uso de agua requerida para el sistema, por un volumen anual de hasta 121 413,60 m<sup>3</sup>.
  - La verificación técnica de campo se realizó verificando las captaciones de los manantiales “El Molino”, “Huacachina”, “Paccha 1” y “Paccha 2”.
  - Se ha cumplido con hacer público un estrato de la solicitud a través del Aviso Oficial N° 0002-2025-ANA-AAA.M-ALA.C, para lo cual se recepcionó el cargo respectivo, habiéndose publicado en: Municipalidad Distrital de Namora, por lo cual no se presentaron oposiciones.
  - El plan de aprovechamiento hídrico no afecta a otros derechos de terceros.
  - Concluye que técnicamente es factible Acreditar la disponibilidad Hídrica superficial con fines poblacionales proveniente de los manantiales “El Molino”, “Huacachina”, “Paccha 1” y “Paccha 2” y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, solicitado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA, para el desarrollo del proyecto de inversión pública con CUI N° 2329563 denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA LOS CASERÍOS DE CHILACAT, LA CHILCA, SAN NICOLÁS, SAMADAY, HUAYÁN Y COSE, DISTRITO DE NAMORA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, de acuerdo con el detalle de la parte resolutive de la presente resolución;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante el Informe Legal N° 0362-2025-ANA-AAA.M/ARRP, determina que:

- De acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 35° establece “*El plazo que transcurra desde el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no puede exceder treinta (30) días hábiles*”.
- Siendo así, según la trazabilidad del expediente verificada en el SIGGED, se observa que las solicitudes fueron registradas en fecha 11 de diciembre de 2024 y que luego de la evaluación respectiva y actuaciones dispuestas ha sido derivado por el Área Técnica en fecha 30 de mayo de 2025 y recepcionado por el Área Legal

en fecha 03 de junio de 2025 para su evaluación, siendo que, debido a la alta carga procedimental, se está procediendo a la atención respectiva.

- Ahora bien, la administrada ha cumplido con adjuntar la documentación requerida para el presente procedimiento, es así como, para demostrar la titularidad del predio adjunta aceptación de donaciones de bienes inmuebles de las dos (02) JASS, contratos privados de donación de un inmueble rústico con carácter de transferencia de posesión para las cuatro (04) captaciones, así como la escritura pública de compraventa de un lote de predio rústico.
- Respecto a los pases de servidumbre adjunta la Resolución de Alcaldía N° 130-2019-A-MDN.
- En cuanto a la Certificación Ambiental, presenta la Ficha Técnica Ambiental con Código Interno FTA-08787.
- Por tanto, concluye que, al demostrarse la existencia de recurso hídrico, en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para el desarrollo del proyecto planteado por la administrada, se cumple con lo dispuesto en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; en ese sentido, resulta procedente otorgar Acreditación de Disponibilidad Hídrica, así como también otorgar la respectiva Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ya que no se han formulado oposiciones y no existe afectación a derechos de terceros; siendo que, no amerita determinar el caudal ecológico conforme a la evaluación técnica; por tanto, corresponde atender a lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 0362-2025-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR** Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Poblacional, por un volumen anual de hasta 121 413,60 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 3,85 l/s, proveniente de los manantiales “El Molino”, “Huacachina”, “Paccha 1” y “Paccha 2”, para el desarrollo del proyecto de inversión pública con CUI N° 2329563 denominado *“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA LOS CASERÍOS DE CHILACAT, LA CHILCA, SAN NICOLÁS, SAMADAY, HUAYÁN Y COSE, DISTRITO DE NAMORA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO CAJAMARCA”*, solicitada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA, de acuerdo con el detalle de los siguientes cuadros:

**Cuadro N° 01: Características de la acreditación**

Nombre del Proyecto		"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA LOS CASERÍOS DE CHILACAT, LA CHILCA, SAN NICOLÁS, SAMADAY, HUAYÁN Y COSE, DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA-DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CUI N° 232963.										
Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa		Fuente Natural de Agua						
Caseríos	La Chilcat, La Chilca, San Nicolás, Samaday, Huayán, Cose	Cuenca (U.H.5)	Crisnejas	ALA	Cajamarca	Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de la Captación			
		Cuenca (U.H.6)	Namora	AAA	Marañón				Coordenadas UTM WGS 84, Zona 17 Sur			Volumen Anual hasta (m³)
		Cuenca (U.H.7)	Chucsen	Uso proyectado					Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
		Clase	Poblacional	Tipo	Poblacional							
Distrito	Namora					Superficial	Manantial	El Molino	804 494	9 206 990	3 488	75 371,04
Provincia	Cajamarca					Superficial	Manantial	Huacachina	801 591	9 205 886	3 360	3 468,96
Región	Cajamarca					Superficial	Manantial	Paccha 1	802 110	9 205 530	3 356	36 581,76
						Superficial	Manantial	Paccha 2	801 809	9 205 675	3 342	5 991,84
<b>Total</b>												<b>121 413,60</b>

**Cuadro N° 02: Distribución mensual del volumen acreditado**

Fuente hídrica		UND.	MESES												TOTAL (m³)
Tipo	Nombre de la fuente		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
			31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Manantial	El Molino	l/s	2,39	2,39	2,39	2,39	2,39	2,39	2,39	2,39	2,39	2,39	2,39	2,39	
		m³	6 401,38	5 781,89	6 401,38	6 194,88	6 401,38	6 194,88	6 401,38	6 401,38	6 194,88	6 401,38	6 194,88	6 401,38	75 371,04
Manantial	Huacachina	l/s	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	
		m³	294,62	266,11	294,62	285,12	294,62	285,12	294,62	294,62	285,12	294,62	285,12	294,62	3 468,96
Manantial	Paccha 1	l/s	1,16	1,16	1,16	1,16	1,16	1,16	1,16	1,16	1,16	1,16	1,16	1,16	
		m³	3 106,94	2 806,27	3 106,94	3 006,72	3 106,94	3 006,72	3 106,94	3 106,94	3 006,72	3 106,94	3 006,72	3 106,94	36 581,76
Manantial	Paccha 2	l/s	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	
		m³	508,90	459,65	508,90	492,48	508,90	492,48	508,90	508,90	492,48	508,90	492,48	508,90	5 991,84
TOTAL		l/s	3,85	3,85	3,85	3,85	3,85	3,85	3,85	3,85	3,85	3,85	3,85	3,85	
		m³	10 311,84	9 313,92	10 311,84	9 979,20	10 311,84	9 979,20	10 311,84	10 311,84	9 979,20	10 311,84	9 979,20	10 311,84	121 413,60

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER** que, el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de **dos (02) años**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – OTORGAR**, a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA con RUC N° 20176207389, Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, conforme se detalla a continuación:

**Aprobar el Plan de Aprovechamiento Hídrico:**

- El recurso hídrico proveniente de los manantiales “El Molino”, “Huacachina”, “Paccha 1” y “Paccha 2”; el plan de aprovechamiento hídrico es por un volumen anual de hasta 121 413,60 m³, equivalente a un caudal de hasta 3,85 l/s. El plan de aprovechamiento hídrico no interfiere derechos de terceros.

**Aprobar el Sistema Hidráulico del proyecto:**

- El sistema hidráulico, está conformado por: i) captaciones, ii) tubería de conducción, iii) cámara de reunión, iv) cámara de distribución, v) reservorios, vi) cámara rompe presión tipo VI, vii) cámaras rompe presión tipo VII, viii) válvulas de control, ix) válvulas de aire, x) válvulas de purga, xi) conexiones domiciliarias, xii) lavaderos y xiii) Unidades básicas de saneamiento.

**Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico:**

- Comprende la autorización propiamente dicha de las obras, según especificaciones que se describen en el expediente técnico de las estructuras detalladas:
  - ✓ SISTEMA DE AGUA POTABLE:
    - Captaciones de ladera, 04 unidades.
    - Tubería de conducción de PVC de Ø4” con 14 433,00 ml.
    - Cámara de reunión en línea de conducción.
    - Cámara de distribución de caudales.
    - Reservorios, 06 unidades: de 25 m³, 20 m³ y 04 de 15 m³.
    - Cámaras rompe presión tipo VI, 06 unidades.
    - Cámaras rompe presión tipo VII, 51 unidades.
    - Válvulas de control, 104 unidades.

- Válvulas de aire, 22 unidades.
  - Válvulas de purga, 120 unidades.
  - Conexiones domiciliarias, 793 unidades.
  - Instalaciones de lavaderos, 793 unidades.
- ✓ SISTEMA DE SANEAMIENTO:
- Unidades básicas de saneamiento con sistema de arrastre hidráulico y zanjas de percolación en la localidad, 724 unidades divididas en: 703 para viviendas domésticas, 06 para instituciones públicas y 15 para instituciones.

**ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR** que, el plazo de vigencia de la presente autorización será de **once (11) meses**, cuya vigencia se contabilizará desde la fecha de inicio de la ejecución de obras, lo cual **DEBERÁ** ser comunicada por la administrada a la Administración de Local de Agua Cajamarca, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días posteriores a su inicio.

**ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR** que la presente resolución **NO** autoriza el uso del recurso hídrico proveniente de los manantiales “El Molino”, “Huacachina”, “Paccha 1” y “Paccha 2”, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER** que, la Administración Local de Agua Cajamarca supervise que las obras se ejecuten en el lugar y condiciones autorizadas; asimismo, **PRECISAR** que, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a las fuentes de agua, a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de las obras autorizadas sin respetar el expediente técnico.

**ARTÍCULO SÉTIMO. – ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Cajamarca la notificación de la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA a su domicilio fiscal, según base de datos SUNAT, ubicado en: *Jr. Libertad N° 120, Namora – Cajamarca – Cajamarca*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ARQUÍMEDES BENJAMÍN SUÁREZ RIVADENEYRA**  
DIRECTOR (E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN